



RECHAZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-174 A NOMBRE DE MANLIO BONILLA CANO

DECRETO N° 311/2020

Arica, 13 de enero de 2020

EXENTO

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; **Ord. N° 3516** de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 28/11/2019; **Ord. N° 704** de Dirección de Prevención y Seguridad Humana, de fecha 22/11/2019; **Ord. N° 3828** de Dirección de Obras Municipales, de fecha 18/11/2019; **Ord. N° 512** de Secretario de Concejo Municipal, de fecha 14/10/2019; **Ord. N° 1791** de Asesoría Jurídica, de fecha 17/09/2019; **Ord. N° 1602** de Asesoría Jurídica, de fecha 20/08/2019; **Decreto Alcaldicio N° 2313** de fecha 13/02/2019; **Decreto Alcaldicio N° 7710** de fecha 18/06/2019; **Oficio N° 882** de Contraloría Regional de Arica y Parinacota de fecha 06/03/2019; **Ord. N° 1456** de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 14/05/2019; **Ord. N° 2346** de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 13/08/2018 remite todos los antecedentes; **Informe de Carabineros N° 288** de fecha 22/05/2018; **Carta de la Junta Vecinal Santiago Arata** de fecha 24/04/2018, **Informe de Inspecciones Generales N° 763** de fecha 06/08/2018 y anexo de fecha 26/06/2019, **Acuerdo N° 542** de Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 17/12/2019.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, *"El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."*
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *"Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."*
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que *"los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal"*. Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que *"La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver."*
- d) Que, requerido el informe a las Juntas Vecinales que contempla la Ley N° 18.695, éstos reportan la información consultada. En tal sentido, la Junta Vecinal N° 69 "Santiago Arata Gandolfo", mediante Carta de fecha 27/04/2018 informa que, respecto al establecimiento ubicado en calle Las Canteras N° 1321, **a nombre de Manlio Bonilla Cano**, manifiesta su **respuesta positiva** al traslado de patente.
- e) Que, requerido el informe a Carabineros de Chile que contempla la Ley N° 19.925, reportan la información solicitada. En tal sentido, la Prefectura de Carabineros Arica N° 1, mediante el Informe Técnico N° 288 de fecha 22/05/2018, la **respuesta es negativa** e informa que, respecto al establecimiento ubicado en calle Las Canteras N° 1321, **a nombre de Manlio Bonilla Cano**, el local si podría presentar algún tipo de problemática policial, ante una eventual alza de delitos.

OK YO

- f) Que, el Decreto Alcaldicio N° 2313 de fecha 13/02/2019, deniega la renovación de patente de alcoholes Rol 4-174 a nombre de Manlio Bonilla Cano, conforme al acuerdo N° 33 de la Sesión Extraordinaria N° 01 del Concejo Municipal, de fecha 28/01/2019.
- g) El Decreto Alcaldicio N° 7710 de fecha 18/06/2019, deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 2313 de fecha 13/02/2019 y retrotrae el procedimiento de denegar renovación de la patente Rol 4-174 a nombre de don Manlio Bonilla Cano, en cumplimiento del pronunciamiento de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota mediante su oficio N° 882 de fecha 06/03/2019.
- h) Que, el Ord. N° 2346 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 13/08/2018, remite los antecedentes a Asesoría Jurídica para revisión y continuar con el trámite de la patente de alcoholes a nombre de don Manlio Bonilla Cano.
- i) Que el Ord. N° 1397 de Asesoría Jurídica, de fecha 10/09/2018, analiza los antecedentes en el Ord. N° 2346 y formula observaciones que deberán subsanarse.
- j) Que, el Ord. N° 2815 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 26/09/2018, remite los antecedentes a Asesoría Jurídica para revisión de las observaciones subsanadas y continuar con el trámite de la patente de alcoholes a nombre de don Manlio Bonilla Cano.
- k) Que el Ord. N° 1635 de Asesoría Jurídica, de fecha 25/10/2018, analiza los antecedentes en el Ord. N° 2815 e informa la negativa de continuar con la tramitación de la solicitud, debido a que el Sr. Bonilla Cano, no ejerció la actividad e hizo termino de giro el día 10/12/2015. Además, la patente fue arrendada a un tercero sin autorización del municipio.
- l) Que el Oficio N° 882 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, de fecha 06/03/2019, comunica que se debe retrotraer la tramitación de la petición de traslado de la patente de alcoholes que se indica, ya que no debió considerar que ella no tuvo efectivo ejercicio durante el último tiempo.
- m) Que el Ord. N° 1456 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 14/05/2019, remite a Asesoría Jurídica, el Oficio N° 882 de Contraloría Regional de Arica y Parinacota con los antecedentes de la patente de alcoholes a nombre de don Manlio Bonilla Cano, para pronunciamiento y continuar con el trámite de la patente de alcoholes.
- n) Que el Ord. N° 1101 de Asesoría Jurídica, de fecha 05/06/2019, analiza los antecedentes en el Ord. N° 1456 y solicita que Inspecciones Generales informe el distanciamiento entre el local de expendio de bebidas alcohólicas y el establecimiento educacional.
- o) Que el Ord. N° 1954 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 08/07/2019, remite los antecedentes a Asesoría Jurídica para pronunciamiento y continuar con el trámite de la patente de alcoholes.
- p) Que el Ord. N° 2236 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 08/08/2019, remite los antecedentes a Asesoría Jurídica para subsanar observaciones y continuar con el trámite de la patente de alcoholes.
- q) Que el Ord. N° 1602 de Asesoría Jurídica, de fecha 20/08/2019, analiza y devuelve el Ord. N° 2236 con los antecedentes para subsanar las observaciones.
- r) Que el Ord. N° 2639 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 11/09/2019, remite los antecedentes a Asesoría Jurídica para subsanar observaciones y continuar con el trámite de la patente de alcoholes.
- s) Ord. N° 1791 de Asesoría Jurídica de fecha 17/09/2019, informa que revisado los antecedentes de patente de alcoholes a nombre de don Manlio Bonilla Cano, se da por subsanadas las observaciones, a fin de continuar con la tramitación del solicitante.
- t) Que, el Ord. N° 2998 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 02/10/2019, remite al Sr. Alcalde, los antecedentes de la patente de alcoholes a nombre de don Manlio Bonilla Cano, para pronunciamiento del Concejo Municipal.
- u) Que el Ord. N° 512 de Secretario Concejo Municipal de fecha 14/10/2019, comunica que la Sesión Ordinaria N° 29 realizada el 08/10/2019 se votó la patente de alcoholes a nombre de Manlio Bonilla Cano y no hubo pronunciamiento del Concejo. Por lo tanto, se devuelven los documentos a fin de que se den mayores antecedentes del caso o se deba aplicar el artículo 82° de la Ley 18.695.
- v) Que, el Ord. N° 3828 de Dirección de Obras Municipales de fecha 18/11/2019, informa la existencia de cinco accesos del establecimiento educacional en relación a la distancia con el local de expendio de bebidas alcohólicas. El cual tiene dos accesos a menos de 100 metros de distancia del local y tres están a más de 100 metros, uno de estos últimos es el acceso principal.
- w) Que, el Ord. N° 704 de Dirección de Prevención y Seguridad Humana de fecha 22/11/2019, emite informe de patente de alcoholes por solicitud de cambio de domicilio, en el cual indica que, *“a través de la aplicación de encuesta barrial a 49 vecinos del sector, se pudo constatar que el 82% de los vecinos no está de acuerdo con la otorgación del tipo de patente solicitada, en contraposición al 18% de los encuestados”*, por otra parte agrega que, *“Si bien la Dirección de Obras ha manifestado que el acceso principal corresponde al ubicado en Avenida Alejandro Azola N° 3361, existen dos accesos que se encuentran a menos de 100 metros de la propiedad*

en la cual se quiere instalar el depósito de bebidas alcohólicas, siendo uno de dichos accesos de salida de alumnos de educación preescolar, por lo que autorizar dicha patente podría vulnerar los derechos de las niñas y niños que asisten a dicho establecimiento.

En concordancia con lo anterior, cabe destacar lo señalado en dictamen de la Contraloría General de la República N° 65908 de fecha 04 de noviembre de 2010, en el cual se indica que la finalidad del citado precepto (refiriéndose al artículo 8° de la Ley 19.925 que establece distancia de 100 metros) es evitar la cercanía entre determinados expendios de bebidas alcohólicas y los locales o unidades que él enuncia (entre los cuales se señalan los establecimientos educacionales) con el objeto de no facilitar el acceso a los primeros de personas vinculadas con los segundos. Por ende, aun cuando no se trate del acceso principal de dicho establecimiento, el acceso ubicado en calle Canteras N° 1290 corresponde al acceso habitual de alumnos y alumnas de pre-básica y se encuentra a menos de 100 metros de distancia del expendio de alcohol.

Finalmente, desde el punto de vista de la prevención y seguridad humana, se advierte que la presencia del local el sector podría impactar en las situaciones relacionadas con hechos delictivos, faltas e incivildades, tomando en consideración que la gran mayoría de los vecinos encuestados se oponen al otorgamiento de una nueva patente de alcohol en el lugar y que las principales incivildades registradas en la Plataforma del Ministerio del Interior, dicen relación con "Consumo de alcohol y ebriedad", "ruidos molestos", "riñas" y "lesiones menos graves"

- x) Que el Ord. N° 3516 de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 28/11/2019, se remite antecedentes al Sr. Alcalde para su resolución o sea expuesto ante el Honorable Concejo Municipal, de acuerdo a lo indicado en el Ord. N° 512 de Secretario Concejo Municipal de fecha 14/10/2019, en el que indica se den mayores antecedentes del caso o aplicar el artículo 82° de la Ley 18.695.
- y) Que, conforme con el Acuerdo N° 542, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 36/2019 del Concejo Municipal, de fecha 17/12/2019, se acuerda Rechazar el Cambio de Domicilio de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-174 a nombre de don **Manlio Bonilla Cano, con giro de "Deposito de Bebidas Alcohólicas"**, con dirección en calle Las Canteras N° 1321. El pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal, es según todos los antecedentes expuestos y analizados como el Informe negativo N° 288, emitido por la Prefectura de Carabineros Arica N° 1 y el Informe de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana emitido con el Ord. N° 704 de fecha 22/11/2019.
- z) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

1. **RECHAZASE** el Cambio de Domicilio o Traslado de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-174 con giro de "DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS" a nombre de **MANLIO BONILLA CANO**, Rut 5.135.765-5, con dirección en calle Las Canteras N° 1321, conforme al **Acuerdo N° 542** adoptado en la Sesión Ordinaria N° 36/2019 del Concejo Municipal, con fecha 17 de diciembre de 2019, que rechaza el Cambio de Domicilio de esta patente. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a don **Manlio Bonilla Cano**, en el domicilio autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA